



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **159** DE

( **20 MAR 2019** )

Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicado R - 001938 de fecha 4 de marzo de 2019, el estudiante Cristian Eduardo Suárez Florez, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.222.758, del programa Tecnológica en Automatización Industrial, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula puesto que inscribió una asignatura.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 25 de enero de 2019, mediante recibo N° 851266-1 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de \$558.978 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE), por concepto de Matrícula Pregrado a nombre de Cristian Eduardo Suárez Florez.

Que según el Acuerdo 14 del 23 de noviembre de 2018 "Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2019 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", Artículo 1°. Parágrafo 1° En caso de inscribir una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo definido en la tabla anterior, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR CRÉDITO POR MATERIA DEL CURSO INTERSEMESTRAL (En Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - base 30 días)	
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia Teórica	1.8
	Materia Práctica	1.9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia Teórica	2.7
	Materia Práctica	2.8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia Teórica	3.5
	Materia Práctica	3.6

Que una vez consultado el sistema académico - Academusoft se evidencia que el estudiante en mención inscribió Sistemas de Control I con 3 créditos asignatura denominada según el plan de estudios como Práctica.

Que en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por el área de Registro y Control, la razón por la cual Cristian Eduardo Suárez Florez solicita devolución de dinero cancelado a la Institución por concepto de su oferta académica, obedecen a circunstancias no imputables a la responsabilidad del solicitante, resulta procedente acceder favorablemente a su petición, de conformidad con la legislación y reglamentación vigentes.

Andrés López



Continuación Resolución "Por la cual se autoriza devolución por un mayor valor pagado en la matrícula de un estudiante de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

Hoja 2 de 2

Que de acuerdo con lo anterior la matrícula del solicitante quedará de la siguiente forma:

SMMLV	VALOR CREDITO
828.116 / 30 días	27,604

  

ASIGNATURA	MATERIA	Nº CREDITOS	Nº Créditos x Valor Crédito x SMDLV (Acuerdo 010) - 10% Dto Electoral = Valor Asignatura
SISTEMAS DE CONTROL I	PRÁCTICA	3	$3 \times 27.604 = 82.812 \times 2.8 - 23.187 = 208.687$
TOTAL LIQUIDACION			\$ 208,687
VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE			\$ 558,978
VALOR A DEVOLVER			\$ 350,291

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º** Autorizar la devolución del mayor valor pagado en la matrícula, al estudiante **CRISTIAN EDUARDO SUÁREZ FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.222.758, por valor de **\$350.291 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE)** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTICULO 3º** Por Secretaría General notificar al peticionario sobre lo aquí resuelto.

**ARTÍCULO 4º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los **20 MAR 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13  
 Revisó: Néstor Rafael Triviño García – Abogado Secretaría General  
 Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07  
 Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12

Diana Herrera